



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo. N° 1100140030022018-00197

Estando el proceso para lo pertinente y realizado un estudio dentro de las actuaciones surtidas, el Despacho considera que debe aplicarse en el caso en concreto el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”* y, en consecuencia, apartarse este estrado judicial de los efectos de la decisión tomada en auto del 31 de marzo de 2023, en tanto, se profirió con base en un escrito allegado por la parte demandada el cual debió ser puesto en conocimiento por la parte actora previamente. Por consiguiente, de conformidad con las estipulaciones señaladas en el art. 132 del C.G.P., se dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 31 de marzo de 2023.
2. **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la solicitud de levantamiento de medida cautelar allegada por la parte demandada (archivo digital No.005), con el fin de que se realicen los pronunciamientos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario